FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto del proceso de contratación	Suministrar combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), por galones para abastecer los aparatos o maquinaria con motor de combustión interno y los vehículos y/o motocicletas que conforman y/o llegaren a conformar el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Nariño, en los municipios del departamento de Nariño.

Generalidades

El proveedor deberá tener en cuenta que la Fiscalía General de la Nación en la Seccional Nariño posee un parque automotor, equipos, aparatos y/o maquinaria para cuyo funcionamiento requieren del abastecimiento de alguno de los siguientes tipos de combustible: **GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA** y **ACPM O DIESEL**.

TIPO DE COMBUSTIBLE

- **GASOLINA CORRIENTE**
  Es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Que cumpla con el índice de octanaje que es del 81 % sin plomo, además de la norma técnica colombiana ASTM 48141 NTC 1380 - GASOLINA PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA DE ENCENDIDO POR CHISPA

- **GASOLINA EXTRA O PREMIUM**
  Es un combustible diseñado para motores de encendido por chispa. Tiene mayor capacidad antidetonante (octanaje) que la gasolina corriente y en el mercado colombiano se comercializa como gasolina extra. Norma técnica colombiana ASTM 48141 NTC 1380 - GASOLINA PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA DE ENCENDIDO POR CHISPA

- **ACPM O DIESEL**
  El diésel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica. Deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Minas y Energía, Aceite Combustible para Motores, Fuel Oil Nº 2. FÓRMULA Mezcla compleja de hidrocarburos COMPOSICIÓN Hidrocarburos y aditivos. NÚMERO CAS 68334-30-5 NÚMERO UN 1202 CLASE UN 3.3. USOS: combustible automotor, combustible para locomotoras, generadores de electricidad, combustible para motores. Norma técnica colombiana NTC 1438 / ASTM D-975.

TIPOS DE BIENES

Aparatos o maquinaria con motor de combustión interno y los vehículos y/o motocicletas que actualmente prestan su servicio a la Entidad y/o conforman el parque automotor

ÍTEM	SECCIONAL	DESCRIPCIÓN PARQUE AUTOMOTOR			
		VEHÍCULOS		MOTOCICLETA	PLANTAS
		Gasolina	Diesel	Gasolina	Diesel
1	NARIÑO	46	34	49	4

Nota 1: Estas cantidades están sujetas a cambios durante la vigencia del contrato, según las modificaciones que se presenten en las plantas, equipos y el parque automotor.

Nota 2: El supervisor designado por la entidad suministrará al contratista en el momento del inicio de la ejecución del contrato la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible para la respectiva instalación del chip de tanqueo, la cual puede ser actualizada periódicamente en el caso de que ingresen a la entidad rodantes nuevos de propiedad o de provisionalidad.

Parámetros Técnicos para el Suministro

Para la ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. **Presentación y tipo de combustible**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
1	Gasolina Corriente	Galones de 3785 litros c/u
2	Gasolina Extra	Galones de 3785 litros c/u
3	ACPM	Galones de 3785 litros c/u

2. Suministrar combustible (Gasolina Corriente, Gasolina Extra y ACPM) por galones de 3785 litros c/u durante las **VEINTICUATRO (24)** horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos, a través de los surtidores de combustible de la Estación de Servicio (EDS). Para tal efecto, la Entidad entregará en la respectiva estación de servicio lo siguiente:

   a. **Para lo vehículos con chip:** El supervisor remitirá el listado de los vehículos de la seccional Nariño, donde se identificará las placas de los vínculos, la cantidad de galones máxima a suministrar, la periodicidad y el tipo de combustible.

   b. **Para los vehículos de la Entidad que se encuentren en Transito**: Un vale, con el valor del suministro autorizado, debidamente firmado por el Supervisor del contrato.

   c. **Para los vehículos de la Entidad que no cuenten con chip**: Un vale, con el valor del suministro autorizado, debidamente firmado por el Supervisor del contrato y/o Líder de la Unidad Local de CTI correspondiente

3. Deberá suministrar el combustible mediante una Estación de Servicio (EDS) propia, ubicada en la ciudad principal, **San Juan de Pasto**, la cual deberá contar como mínimo con **DOS (2)** islas dotadas de **DOS (2)** surtidores eléctricos cada una. El contratista podrá complementar la cobertura en los municipios alternos, **Ipiales, Tumaco** y **Túquerres**, de manera directa y/o mediante la celebración de acuerdos comerciales con otras estaciones de servicio, garantizando, en todo caso, la prestación del servicio de manera ininterrumpida, las **VEINTICUATRO (24)** horas del día, los **SIETE (7)** días de la semana, de forma que se asegure el suministro permanente de combustible para los vehículos al servicio de la Entidad.

   Para el caso de suscripción de acuerdo contractual con un tercero, el oferente deberá adjuntar con su propuesta copia de este, el cual debe indicar, nombre de la Estación de Servicio (EDS), dirección, teléfono y correo electrónico, igualmente deberá indicar los servicios que se desarrollaran por medio de dicho acuerdo y su término de duración, el cual no podrá ser inferior al de la duración del contrato.

   Nota 1: El contratista asume la responsabilidad plena por la idoneidad y legalidad de sus aliados comerciales (Contratistas/Subcontratistas). La presentación de vínculos contractuales con terceros no traslada el riesgo a la Fiscalía General de la Nación; por tanto, el contratista deberá garantizar la indemnidad de la Entidad ante cualquier contingencia operativa o legal de sus aliados (Contratistas/Subcontratistas). El contratista responderá directamente por los perjuicios que lleguen a causarse por cuenta a las actividades que ejecuten sus aliados comerciales.

   Nota 2**:** Si durante la ejecución del contrato la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico llegare a requerir el suministro de combustible en un municipio del departamento de Nariño no contemplado inicialmente, como consecuencia de modificaciones en su parque automotor, dicho abastecimiento podrá proveerse de manera directa y/o mediante la celebración de acuerdos comerciales con otra Estación de Servicio (EDS), previa autorización y aprobación del supervisor del contrato.

4. Contar como mínimo con una estación alterna en cada municipio (propia o a través de convenio), con la cual se garantice el suministro del combustible, en caso de cierre o por inconvenientes o mantenimiento de la estación de servicio principal.

5. Designar una persona quien será el contacto directo con el supervisor del contrato. Esta persona tendrá a su cargo las siguientes actividades:

   A. Controlar que el suministro de combustible se realice de manera correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas, y teniendo en cuenta los requerimientos del supervisor.
   B. Atender los requerimientos de la supervisión del contrato.
   C. Rendir los informes de ejecución del contrato, que sean requeridos por la supervisión.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6. Tener disponibilidad permanente durante las **VEINTICUATRO (24)** horas del día de lunes a domingo incluyendo días festivos y contar con un medio de comunicación (celular y/o teléfono fijo) que garantice su ubicación y atención de cualquier requerimiento que se presente en desarrollo del contrato

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LA ESTACIONES DE SERVICIO

La Estación de Servicio desde la cual se suministrará el combustible a la Entidad debe:

1. Contar con personal operativo que realice las actividades de suministro de combustible. En ese orden de ideas, dicho proveedor no debe ser estación de autoservicio.

2. Suministrar Gasolina Corriente, Extra y Diésel.

3. La estación de servicio debe ubicarse en un lugar de fácil acceso y dentro del perímetro urbano de la ciudad de **San Juan de Pasto**.

4. Garantizar el combustible para el parque automotor y los equipos de combustión de la Entidad con los precios acordes al sector de frontera estipulados por el Gobierno Nacional

5. Garantizar el suministro de combustible para la Entidad en caso de que existan situaciones de emergencia y/o contingencia en el departamento de Nariño o en el país.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN TRÁNSITO

Con el fin de prestar apoyo a los servidores que vienen en comisión de servicios de otras seccionales en cumplimiento a los fines estatales y teniendo en cuenta que estos no poseen sistema de Chip, el contratista garantizará el suministro en las estaciones acreditadas, mediante autorización vía electrónica o utilización de talonarios o valeras de los responsables del Grupo de Transportes. Tanto el supervisor como el contratista deberán llevar por separado el control de estas autorizaciones efectuadas a vehículos no registrados al servicio de la seccional, para la cuenta de cobro o facturación respectiva.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A OTROS MECANISMOS DE COMBUSTIÓN

En la Entidad se cuenta con bienes que apoyan indirectamente en la gestión de la Fiscalía General de la Nación como plantas eléctricas y otra maquinaria de motor a combustión interna. Este tipo de mecanismos funcionan con el abastecimiento de combustible y se realizará el suministro previa autorización de la supervisión.

OPERATIVIDAD DE APOYOS DE COMBUSTIBLE

Es importante recordar que el suministro de combustibles es indispensable para el funcionamiento de Aparatos o bienes con motor de combustión interno y los vehículos y/o motocicletas institucionales al servicio de la entidad, siempre que se presenten con el chip o los vales debidamente diligenciados y aprobados por el servidor autorizado por la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

Requisitos Técnicos Medioambientales:

El contratista en ejecución del contrato deberá cumplir con los criterios ambientales fijados en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad que se expida sobre la materia.

A la par, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de estos. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato.

En este orden de ideas, se debe tener en cuenta los Artículos No. 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental, el contratista seleccionado deberá aplicar buenas prácticas en manejo de desechos y residuos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Mecanismo de Tanqueo

REQUISITOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE CHIP ELECTRÓNICO

El contratista deberá contar con un sistema electrónico que cumpla, como mínimo, con las siguientes características:

a) **Identificación automática:** Cada vehículo autorizado contará con un chip o dispositivo instalado en el tanque de combustible o área designada, que permita su reconocimiento automático en el surtidor sin intervención manual.

b) **Bloqueo de dispensación:** El sistema deberá impedir el suministro de combustible si el chip no corresponde a un vehículo autorizado por la entidad.

c) **Registro automático:** Cada tanqueo deberá generar un registro digital con los siguientes datos: número de chip, placa del vehículo, tipo y cantidad de combustible suministrado, fecha, hora, número de surtidor y código de la EDS.

d) **Acceso en línea o informes:** El contratista deberá proporcionar a la entidad acceso web o informes mensuales consolidados que permitan verificar los consumos y movimientos de combustible por vehículo.

e) **Seguridad y trazabilidad:** El sistema deberá contar con mecanismos que garanticen la integridad, autenticidad y trazabilidad de la información registrada, conforme a los estándares de control metrológico y de auditoría vigentes.

f) **Compatibilidad:** Los chips y lectores deberán ser compatibles con las especificaciones técnicas utilizadas por las principales plataformas de control de combustible implementadas en el territorio nacional.

g) **Costo de instalación:** El chip no tendrá costo para la Entidad al momento de instalar o desinstalar el respectivo dispositivo de tanqueo.

h) **Informes de Tanqueo:** El sistema deberá otorgar a la Entidad cuando así lo requiere un archivo en el cual se pueda visualizar y controlar la cantidad de combustible por placa. El oferente mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá manifestar en su propuesta, estar en capacidad de suministrar mensualmente vía internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo o en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

i) **Soporte de Tanqueo:** El soporte de tanqueo debe contener como mínimo lo siguientes ítems:

- Proveedor.
- Ubicación de las EDS.
- Placa del vehículo.
- Tipo de combustible y cantidad suministrada.
- Valor del suministro de Combustible.
- Fecha y hora del suministro de combustible.
- Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS.

j) Si el sistema de control presenta una falla temporal, el contratista debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las **veinticuatro** (**24)** horas de iniciada la indisponibilidad a la Fiscalía General de Nación. En estos casos, el contratista debe suministrar a la Entidad el combustible, utilizando el sistema de vales, autorizados por el supervisor del contrato. La Fiscalía solamente tramitará el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el sistema de control y los respectivos vales.

k) La Entidad debe reportar al contratista los daños en el control del vehículo (chip). El contratista tiene **TRES (3)** días hábiles para arreglar, configurar o instalar un nuevo control.

l) En caso de pérdida del control del vehículo, la Fiscalía informará esta situación al contratista y solicitará la inactivación del mismo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS EN TRÁNSITO O EN MUNICIPIOS ALTERNOS MEDIANTE TALONARIOS O VALERAS

Con el fin de prestar apoyo a los servidores que vienen en comisión de servicios de otras seccionales en cumplimiento a los fines estatales y teniendo en cuenta que estos no poseen sistema de Chip, el contratista garantizará el suministro en las estaciones acreditadas, mediante autorización vía electrónica o utilización de talonarios o valeras de los responsables del Grupo de Transportes. Tanto el supervisor como el contratista deberán llevar por separado el control de estas autorizaciones efectuadas a vehículos no registrados al servicio de la seccional, para la cuenta de cobro o facturación respectiva.

Personal para las Actividades

El contratista deberá contar con personal **OPERADOR** o **SURTIDORES** capacitados en manejo seguro de combustibles, atención al cliente y control de riesgos, quienes deberán desarrollar entre otras las siguientes actividades :

- **a.** Realizar el despacho de combustible a los vehículos (el tipo de combustible requerido para cada vehículo).
- **b.** Activar el sistema de chip o identificación electrónica para cada tanqueo.
- **c.** Verificar la correcta lectura de volumen y tipo de combustible.
- **d.** Cumplir los protocolos de seguridad y uso de equipos de protección personal (EPP).
- **e.** Reportar novedades o fugas al supervisor o administrador.

Requerimientos Adicionales

A. Habilitación en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM

De conformidad con el artículo 100 de la Ley 1450 de 2011, el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM constituye la única fuente oficial de información a la cual deben registrarse y responder todos los agentes que integran la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para efectos de su operación válida en el territorio nacional.

Este sistema fue reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución No. 18 2113 de 2007 y normas complementarias. En consecuencia, las Estaciones de Servicio (EDS) y/o el Comercializador Industrial que presten el servicio deberán encontrarse debidamente habilitados en el SICOM.

B. Control mediante valeras

El contratista entregará, sin costo alguno, al supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación, los talonarios y/o valeras con recibos numerados, los cuales serán distribuidos por el supervisor del contrato únicamente a los conductores autorizados para el suministro.

El conductor presentará la valera correspondiente en la Estación de Servicio (EDS) para efectuar el tanqueo; posteriormente, dicho comprobante deberá ser anexado a la factura mensual que el contratista remita al supervisor del contrato para su verificación y trámite de pago.

C. Calidad del combustible

El combustible tipo **Gasolina Corriente, Gasolina Extra y ACPM** deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas, de calidad y medidas establecidas por el **Ministerio de Minas y Energía**, en concordancia con la normatividad vigente aplicable al control de calidad de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada